



Alcaldía de
Caldas
Antioquia

Unidos por la paz

Alcaldía de Caldas Antioquia
NIT 900004171-1
Carrera 44 No. 127-100-11
Comunidades, Medellín
contacto@alcaldiacaldasantioquia.gov.co
@alcaldiadecaldas



200.07.07



2020111215572842768

Memorando

Noviembre 12, 2020 15:57

Radicado 2020-072768



Caldas Antioquia, 12/11/2020

Para: **Jonathan Giraldo González**
Ofician Asesora Juridica

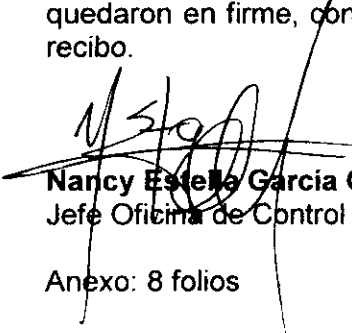
De: **Nancy Estella García Ospina**
Jefe de la Oficina de Control Interno

Asunto: Entrega de Informe Final de Auditoría a la "Política de daño antijurídico" del Municipio de Caldas.

Respetado Dr. Giraldo Gonzalez, reciba un cordial saludo.,

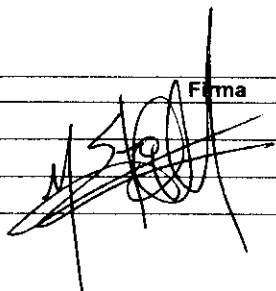
Nos permitimos remitirle el Informe Final de Auditoría a la "Política de daño antijurídico" del Municipio de Caldas.

Se deberá suscribir el respectivo plan de mejoramiento (F-EM-21) para los hallazgos que quedaron en firme, con un plazo de entrega de 10 días, contados a partir de la fecha de recibo.


Nancy Estella García Ospina
Jefe Oficina de Control Interno

Anexo: 8 folios

Copia Mauricio Cano Carmona, Alcalde

	Nombres Completos	Cargo	Firma	Fecha
Proyectó:	Nancy Estella García Ospina	Jefe de Oficina		12/11/2020
Revisó:	Nancy Estella García Ospina	Jefe de Oficina		12/11/2020
Aprobó:	Nancy Estella García Ospina	Jefe de Oficina		12/11/2020

	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA OFICINA DE CONTROL INTERNO	Código: F-EM-22
		Versión: 3
		Fecha actualización: 2018-08-09

FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME				Día:	12	Mes:	11	Año:	2020
Proceso:		Proceso Política de Daño Antijurídico-Oficina Jurídica							
Líder de Proceso / Jefe(s) Dependencia(s):		NANCY ESTELLA GARCIA OSPINA							
Objetivo de la Auditoría:		Como objetivo principal se tendrá el evaluar la eficacia y eficiencia en la gestión realizada, la efectividad de los controles, indicadores y riesgos de la Política del Daño Antijurídico de la Entidad en la vigencia 2019 y 2020.							
Alcance de la Auditoría:		El alcance de esta auditoría estará centrado en el cumplimiento y desarrollo de todas las políticas definidas para la prevención del daño antijurídico de la Administración Municipal de Caldas Antioquia, por tanto, la Oficina de Control Interno realizará la verificará el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la política de prevención del daño antijurídico en el Municipio de Caldas.							
Criterios de la Auditoría:		Verificar las acciones que la Oficina Asesora Jurídica ha adelantado para la implementación de esta política; ello en atención a que la finalidad de la misma es la prevención y ocurrencia de situaciones externas e internas que puedan llevar a la Administración Municipal a incurrir en responsabilidades de índole legal, las cuales indefectiblemente generan efectos adversos de carácter económico y patrimonial que estarían a cargo o a costas de los recursos públicos. En atención a lo anterior, se tendrá en cuenta el desarrollo de las siguientes actividades y/o funciones de la Oficina Jurídica con ocasión del proceso a auditarse: - Política del Daño Antijurídico de la Contratación Pública. - Política del Daño Antijurídico en lo correspondiente a la Administración de Personal, en el componente de retiro de funcionarios, manual de funciones y formación y capacitación. - Política del Daño Antijurídico a las políticas de seguimiento y actualización de la información de procesos, instrucción, defensa y requerimientos judiciales.							

Reunión de Apertura						Ejecución de la Auditoría				Reunión de Cierre					
Día	22	Mes	09	Año	2020	Desde	24/09/2020 D / M / A	Hasta	07/10/2020 D / M / A	Día	23	Mes	10	Año	2020

Representante Alta Dirección		Jefe oficina de Control Interno		Auditor Líder	
Mauricio Cano Camona		Nancy Estella García Ospina		Adolfo Castañeda Gallego Carlos Andrés López Colorado	

	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA OFICINA DE CONTROL INTERNO	Código: F-EM-22
		Versión: 3
		Fecha actualización: 2018-08-09

RESUMEN EJECUTIVO

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 87 de 1993 "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones" y demás normas reglamentarias y en cumplimiento del Programa Anual de Auditorías en el Municipio de Caldas, se realizó auditoria a la Oficina Jurídica del Municipio de Caldas por parte de la Oficina de Control Interno, en ejercicio de las facultades legales otorgadas por la Ley en cita, así como buscar el cumplimiento de las disposiciones contempladas en la Ley 1437 de 2011, la Ley 1437 de 2011, Decreto 648 de 2017, Decreto 1716 de 2009 y Decreto 1069 de 2015, esta normatividad es la encargada de medir los procedimientos, actividades y actuaciones de la administración, para determinar la efectividad del Control Interno, a través de un enfoque basado en el riesgo, y así mismo proporcionar aseguramiento sobre la eficacia de gobierno, gestión de riesgos y Control Interno a la alta dirección.

Por lo anterior, y apuntando a la concepción pura del denominado control de controles, y entendiendo que el Sistema de Control Interno al interior de las entidades no es más que una herramienta transversal que busca la eficiencia, eficacia y transparencia en el ejercicio de las funciones de la Administración, en este caso Municipio de Caldas, se llevó y desarrolló la citada auditoria por parte de la Oficina de Control Interno con ocasión del Plan Anual de Auditoria Interna para la vigencia 2020, aprobado mediante Resolución No. 162 del 11 de marzo de 2020. Par el efecto se inició y llevó hasta su finalización a través de un informe preliminar y de este informe final la auditoria a la Oficina Jurídica del Municipio de Caldas.

Esta auditoria interna se articula con la 7ª Dimensión del Modelo Integrado de Planeación y Gestión denominada "Control Interno", la cual se lleva a cabo de conformidad con la actualización del Modelo Estándar de Control Interno MECI, y para ello se verifica y constata principalmente los componentes y actividades de control denominadas evaluación del riesgo. Igualmente se articula con la 5ª Dimensión del MIPG información y comunicación.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas de auditoria generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoria establecidos previamente; por lo tanto, se requirió de la debida planeación y efectiva ejecución del trabajo que permitió que el examen realizado arroje una base razonable que fundamente las conclusiones finales.

La Oficina de Control Interno del Municipio de Caldas, remitió oficio a la Oficina Jurídica con radicado No. 2020-002440 del 16 de octubre, donde se reprograma y modifica el cronograma de la auditoria, toda vez que el volumen de información arrimado para revisión era alto.

La Oficina de Control Interno, actuó desde sus diferentes roles con un alto grado de responsabilidad, produciendo un informe de Auditoria que contiene el concepto sobre la razonabilidad del procedimiento auditado; la Oficina Jurídica, dio repuesta al pre informe de auditoria a través del comunicado con radicado No. 2020-002696 de noviembre 06 de 2020.

La auditoria incluyó el análisis sobre las evidencias suministradas, documentos que soportan el procedimiento, los cuales se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo debidamente legajados en la carpeta.

A continuación, se relacionan las respuestas del auditado a las conclusiones del ejercicio auditor así:

	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA OFICINA DE CONTROL INTERNO	Código: F-EM-22
		Versión: 3
		Fecha actualización: 2018-08-09

1. Se debe buscar a través de los responsables de cada proceso, la manera de implementar las políticas de Política de Daño Antijurídico en Administración de Personal, Política de Daño Antijurídico de Contratación Pública y la Política de Daño Antijurídico para Actos Administrativos, permisos, licencias, autorizaciones entre otros.

Respuesta del auditado: Aunque la Política de Prevención del Daño Antijurídico adoptada mediante el Decreto Municipal N° 113 de 2019, es de carácter general, nos ha permitido hacer un control a los factores de riesgo que se presentan en los diferentes procesos de la administración para evitar un daño antijurídico.

En este sentido, no vemos viable realizar una política particular para cada tema puntual como se relaciona en la conclusión, sino que, por el contrario, dentro del ajuste de la política que actualmente existe y que se tiene planteado para realizar a corto plazo, se puedan estructurar unos lineamientos dentro de unos ejes temáticos para atender asuntos puntuales que puedan generar daños antijurídicos, como lo es la gestión del talento humano, la contratación pública, entre otros.

De acuerdo con lo anterior, respetuosamente solicito ajustar la conclusión para el informe final, respecto al ajuste de la política de prevención del daño antijurídico, no con la creación de políticas puntuales, sino con la estructuración de ejes temáticos dentro de la política general.

Observación del auditor: Se acoge en su integralidad la respuesta del auditado, en el entendido que se podrá entonces no crear políticas de daño antijurídico para cada uno de los ítems mencionados en esta conclusión, si no que se podrá realizar una estructuración que atienda asuntos puntuales en gestión del talento humano, la contratación pública, entre otros; pero es importante para esta Oficina que lo acá señalado por parte de la Oficina Jurídica se vea plasmado a la mayor brevedad posible en los procesos.

2. Crear desde el sistema de gestión de la calidad, los formatos necesarios que den cuenta del estado actual de los diferentes procesos que cursan en los Despachos Judiciales y donde el Municipio de Caldas es parte.

Respuesta del auditado: La Oficina Asesora Jurídica en coordinación con la Secretaría de Planeación que tiene a cargo el Sistema de Gestión de la Calidad del municipio, realizará una revisión del Proceso de Gestión Jurídica el cual fue creado a través del Decreto Municipal 139 del 05 de agosto de 2020, y que debe tener una caracterización, procedimientos y formatos establecidos donde iría y se daría aplicación a la Política de Prevención del Daño Antijurídico, puntualmente en el seguimiento e identificación de las actuaciones judiciales y procesales.

Observación del auditor: Se acoge la respuesta ofrecida y por tanto no será objeto del plan de mejoramiento. Pero igualmente es importante que dicha revisión se de manera expedita y lograr así documentar el proceso bajo los estándares del proceso de calidad.

3. Estructuración de un esquema de planificación para las estrategias de daño antijurídico involucrando todas las áreas a través de la articulación procesal.
4. Definición de Indicadores de Impacto enfocados a la articulación procesal.

	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA OFICINA DE CONTROL INTERNO	Código: F-EM-22
		Versión: 3
		Fecha actualización: 2018-08-09

Respuesta del auditado: *Respecto a las conclusiones 3 y 4, reiteramos el que dentro del ajuste de la política que actualmente existe, se van a estructurar unos ejes temáticos para atender asuntos puntuales y que son transversales a todas las áreas de la administración y así evitar el daño antijurídico, permitiendo el diseño, seguimiento y evaluación de los indicadores de impacto de acuerdo a los lineamientos del Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015 y la Circular Externa 5 del 27 de septiembre de 2019 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.*

Observación del auditor: Se acoge la respuesta ofrecida y por tanto no será objeto del plan de mejoramiento.

- 5. Establecer una herramienta tecnológica, que permita al director de este proceso, saber que procesos están ad portas de vencimientos o preclusiones y que encienda las alertas necesarias para evitar estas figuras jurídicas.**

Respuesta del auditado: *En este punto es importante precisar que los procesos judiciales, si bien cuentan con términos procesales dispuestos en la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y en la Ley 1564 de 2012, por medio del cual se expide el Código General del Proceso. La experiencia y la práctica en las actuaciones judiciales, nos ha demostrado que hay incertidumbre en los términos de decisión de los operadores jurídicos (jueces), pues la mayoría de las veces fallan y deciden de impulso dentro de los procesos en tiempos muy distintos, por lo que no se podría establecer una herramienta tecnológica precisa y concreta con términos estipulados para realizar el seguimiento de dichas actuaciones, ya que podrían variar. Claro ejemplo se vivió este año con ocasión de la suspensión de términos procesales a raíz de la Emergencia Sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, suspensión de términos que fue prorrogado en varias ocasiones.*

Son entonces, los apoderados del municipio, quienes están en la obligación contractual de hacer seguimiento a los procesos directamente en los despachos judiciales como a través del portal web de la rama judicial como se viene haciendo y que ha sido efectivo, como se evidencia en el informe enviado a ustedes donde consta la última actuación de cada proceso, a fin de poner las alertas tempranas y realizar las actuaciones necesarias dentro de los mismos, para evitar las figuras de caducidad de la acción o la prescripción de los derechos bajo los intereses del municipio.

De acuerdo con lo anterior, respetuosamente solicito retirar la conclusión para el informe final, respecto a establecer una herramienta tecnológica para hacer seguimiento a los procesos judiciales, debido a su inviabilidad técnica y jurídica.

Observación del auditor: Se acoge parcialmente la respuesta ofrecida. Si bien es cierto todo lo que se enuncia en la respuesta anterior, también lo es que, en múltiples oportunidades, hablando desde la experiencia misma, los procesos sufren vencimientos y preclusiones por la misma inactividad de los apoderados. Razón está más que suficiente para que se implemente una herramienta que permita tener un control de las actuaciones de los apoderados de la Administración para que el Director del proceso conozca el estado actual de los procesos y evitar esas situaciones adversas.

En ese sentido **se solicita entonces que para el plan de mejoramiento se indique cual sería la manera de mitigar esta situación y enunciar la elaboración de dicha herramienta.**

	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA OFICINA DE CONTROL INTERNO	Código: F-EM-22
		Versión: 3
		Fecha actualización: 2018-08-09

Por lo anterior se reitera esta conclusión en este informe, ya que es viable desde lo técnico y jurídico establecer las misma a como mecanismo de control.

Ahora, el auditado respecto a las recomendaciones generales, manifiesta lo siguiente:

1. **Mantener de manera ordenada y foliadas las carpetas de los diferentes procesos que se adelantan desde esta Dependencia, en el entendido que éstas deben contener todos los documentos soportes que den cuenta del estado del proceso.**
2. **Cumplir de manera efectiva con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo.**
3. **Mantener el proceso de Gestión Documental actualizado en todos los formatos y procedimientos dentro del sistema de gestión documental.**

Respuesta del auditado: *Frente a los numerales 6 y 7 y 8, la Oficina Asesora Jurídica en coordinación con la Secretaría de Planeación que tiene a cargo el Sistema de Gestión de la Calidad del municipio, realizará una revisión del Proceso de Gestión Jurídica y adoptará los formatos que sean necesarios y que permitan dar cuenta de las actuaciones procesales, así como sus documentos soportes y la correcta marcación de los expedientes.*

Observación del auditor: Se acoge la respuesta ofrecida y por tanto será objeto del plan de mejoramiento.

4. **Creación del procedimiento para el cálculo de la provisión contable de los procesos judiciales.**

Respuesta del auditado: *A la luz de un análisis jurídico donde los procesos y las decisiones judiciales están sometidas en parte a la subjetividad de los jueces, aun cuando se aplique la misma normatividad vigente, lo que se puede verificar cuando la misma legislación permite y garantiza la doble instancia en todos los procesos, teniendo en cuenta que el operador jurídico puede variar o no su decisión frente a los intereses del ciudadano o de la administración, desde la Oficina Asesora Jurídica se analiza y se estima cada proceso judicial con probabilidad de condena: alta, media o baja, no por un procedimiento fijo, rígido o matemático establecido, sino por los factores de riesgo que son subjetivos y de la estrategia de defensa que el su momento tuvo cada apoderado en cada uno de los procesos, para determinar el rumbo del fallo.*

Es en este orden de ideas, que no es posible desde la lógica y la experiencia litigiosa, que se pueda establecer un procedimiento que arroje verídicamente un resultado de probabilidad de condena en los procesos judiciales.

De acuerdo con lo anterior, respetuosamente solicito retirar la recomendación para el informe final, debido a su inviabilidad técnica y jurídica.

Observación del auditor: Se acoge la respuesta ofrecida y por tanto no será objeto del plan de mejoramiento.

	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA OFICINA DE CONTROL INTERNO	Código: F-EM-22
		Versión: 3
		Fecha actualización: 2018-08-09

- 5. Identificar los riesgos e iniciar acciones preventivas para evitar materialización de los mismos, no basta con estar enunciado el tema en el documento política de prevención del daño jurídico.**

Respuesta del auditado: *Una vez analizada la conclusión, no queda del todo claro qué tipo de riesgos o acciones se deben identificar, más aún cuando la razón de ser de la política de prevención del daño antijurídico, es precisamente mitigar el riesgo.*

Ahora bien, si lo que se quiere decir, es que se debe ahondar en los ejes temáticos y temas puntuales que generan riesgos, reiteramos que, con la actualización de la política de prevención, se estarían identificando no solo los ejes temáticos, sino también, los factores de riesgo junto con las acciones preventivas a su materialización.

Observación del auditor: Se acoge la respuesta ofrecida y por tanto no será objeto del plan de mejoramiento.

- 6. Gestionar recursos para la contratación de personal para que se logre mantener el archivo de la dependencia actualizado, debidamente foliado y legajado.**
- 7. Gestionar recursos para que se dote de herramientas tecnológicas a la Oficina Jurídica y lograr dar cumplimiento eficiente al fin mismo de esta dependencia.**

Respuesta del auditado: *Atendiendo las recomendaciones 6 y 7, es oportuno indicar que la Oficina Asesora Jurídica cuenta con ocho (8) abogados, y cuatro (4) apoyos administrativos a fin de cumplir las funciones propias de la dependencia, con los que se realizarán jornadas para subsanar estas recomendaciones, por lo que no sería necesario contratar más la prestación de servicios.*

Adicionalmente, se debe tener en cuenta que desde la Secretaría de Servicios Administrativos se vienen adelantando acciones para atender las órdenes perentorias dadas desde el Archivo General de la Nación, frente al Archivo Central en el cual, se debe incluir no solo el de dicha dependencia, sino también, el archivo histórico del Municipio, el archivo contractual y el judicial. Es por ello, que se suscribirá la contratación de la identificación, organización, digitalización y adecuación física del archivo.

De acuerdo con lo anterior, respetuosamente solicito retirar la recomendación para el informe final.

Observación del auditor: Se acoge la respuesta ofrecida y por tanto no será objeto del plan de mejoramiento.

	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA OFICINA DE CONTROL INTERNO	Código: F-EM-22
		Versión: 3
		Fecha actualización: 2018-08-09

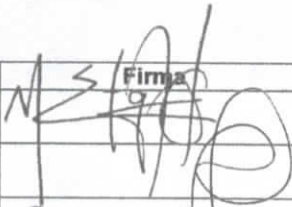
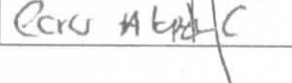
RESULTADOS DE LA AUDITORIA

Este informe se elabora como requisito fundamental en el proceso auditor, por tal motivo lo encontrado y plasmado en el pre informe y que se haya sostenido en este documento final será objeto de un plan de mejoramiento de la dependencia, el cual deberá dar cuenta de la forma como se podrían minimizar las falencias halladas.

En este sentido, el funcionario responsable de la dependencia deberá oficializar su respectivo plan de mejoramiento y remitirlo a Control Interno; haciendo referencia a cada uno de los puntos detallados de manera individual; por tal motivo deberá exponer cuáles serán las medidas pertinentes y acciones a realizar con ocasión de lo hallado; a su vez esta oficina asesora le hará el respectivo seguimiento al mismo dentro de los seis meses siguientes a la radicación de éste.

En el ejercicio auditor no se evidencia la materialización de ningún riesgo a la fecha, o por lo menos no existe evidencia física que demuestre lo contrario al interior de la Oficina Jurídica.

Para constancia se firma en Caldas, Antioquia, a los 12 días del mes de noviembre de 2020.

APROBACIÓN DEL INFORME DE AUDITORÍA		
Nombre Completo	Responsabilidad	Firma
NANCY ESTELLA GARCIA OSPINA	Líder de la Auditoría (Jefe Oficina de Control Interno)	
ADOLFO LEÓN CASTAÑEDA GALLEG0	Auditor Líder (Contratista)	
CARLOS ANDRES LOPEZ COLORADO	Auditor Líder (Contratista)	

Con copia para: Despacho del Alcalde



PLAN DE MEJORAMIENTO POR PROCESOS OFICINA DE CONTROL INTERNO

Codigo: F-EM-21

Versión: 2

Fecha de actualizacion:
2018-05-21

Proceso Auditado

Objetivo del Proceso

Auditor:

Lider de proceso Auditado

Objetivo de la Auditoría

Alcance de la Auditoría

No.
HALLA
ZGO

DESCRIPCION DEL HALLAZGO

CAUSA DEL HALLAZGO

ACCIÓN CORRECTIVA

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

META

FECHA DE
INICIO

FECHA DE
FINALIZACIÓN

RESPONSABLE

Fecha de Ejecución de la
Auditoría :

Fecha de
Elaboración del
plan:

Fecha de presentación del
plan: